



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

GLQ

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 708, DE 2011, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 09. NOV 2011. 070344

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 708, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el convenio de compra de servicios suscrito entre dicha Secretaría de Estado y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con manifestar que el ejercicio de la facultad dispuesta en la cláusula novena, párrafo tercero, del contrato de la especie, en orden a que el Ministerio puede poner término al convenio por el incumplimiento de parte del Servicio de las obligaciones contraídas, así como de las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional, deberá motivarse en la ocurrencia de las situaciones que se detallan en el párrafo cuarto de la misma estipulación. Ello, por cuanto el mero incumplimiento, en la forma expresada en el referido párrafo tercero, no cumple con los requisitos de precisión, certeza y seguridad jurídica, tal como lo ha señalado reiteradamente esta Contraloría General, a través de sus oficios N°s 23.045 y 23.050, ambos de 2011, que cursaran con alcance otros convenios suscritos con Servicios de Salud sobre la materia.

Asimismo, se debe hacer presente que de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan el término anticipado del contrato, que se deriven de la inobservancia de sus obligaciones por el Servicio de Salud contratado, el Ministerio del Interior se encuentra en el imperativo de cursar dicha medida, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado esta Entidad Fiscalizadora en su dictamen N° 5.633, de 2011.

Finalmente, considerando que las cláusulas sexta y décima del citado acuerdo admiten la subcontratación en los términos que indican, la cláusula décimo sexta -en cuanto prohíbe al Servicio de Salud encomendar a terceros las obligaciones que asume para atender directamente a los beneficiarios legales-, debe tenerse por no escrita,

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
2

acorde con lo señalado en los dictámenes N^{os} 73.155, de 2010 y 14.263, de 2011, ambos de esta Contraloría General.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Transcríbese a la División de Auditoría Administrativa de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



Aprueba Convenio de Compra de Servicios entre el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

14 NOV. 2011

DECRETO N° 708

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADA

SANTIAGO, 19 DE AGOSTO DE 2011

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
21 SET. 2011 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	22 SET. 2011
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEBUC. DTO	

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUI

Que el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2010, un Convenio de Colaboración Técnica, aprobado por el Decreto Exento N° 4307, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, con el fin de continuar con la implementación en forma conjunta durante el año 2011 del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental;

Que, el objetivo general de aquel programa de apoyo es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas;

Que, el apoyo a la implementación del referido Programa se ha efectuado mediante el aporte de recursos presupuestarios asignados por ley al citado Consejo;

Que, en virtud del referido Convenio, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, se comprometió a celebrar durante el año 2011 convenios de prestación de servicios con entidades públicas y privadas con el objeto de comprar meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la atención de adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de alcohol y drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, de 1990, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** han resuelto celebrar un convenio de compra de servicios para el otorgamiento de meses de planes de tratamiento y rehabilitación de adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de alcohol y drogas;

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

14 NOV. 2011
Contralera General
de la República 070344

- DISTRIBUCION:
1. CONACE
 2. División Administración y Finanzas
 3. Servicio de Salud Metropolitano Norte, Dirección: Maruri N° 272, comuna de Independencia, Santiago.
 4. Partes



Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2011 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido y además permite al Ministerio del Interior suscribir contratos, con entidades públicas y privadas, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley afectados por el consumo de alcohol y drogas;

Que, el referido convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte fue remitido firmado a esta Cartera el presente mes, razón por la cual se aprueba el mismo con esta fecha. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio; y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE); en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en el Decreto Exento N° 4307, de 2010, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica celebrado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, en virtud del cual este Ministerio, le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con problemas derivados del consumo de alcohol y drogas establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio de Compra de Servicios, que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá durante el año 2011 a la suma de \$ **227.167.200.-**. Esta cantidad el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la pondrá a disposición del **Servicio de Salud Metropolitano Norte** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las Cláusulas Séptima y siguientes del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

La suma antes indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al **Servicio de Salud Metropolitano Norte** en virtud del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

En la ciudad de Santiago, a 30 de Diciembre de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, RUT N° 60.501.000-8, representado por la Subsecretaria del Interior (S), doña Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en Palacio la Moneda, comuna de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Directora doña María Verónica Alcántara Ruggieri, cédula nacional de identidad N° 8.145.925-8, ambos con domicilio en Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante el "SERVICIO", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 22 de Noviembre del 2010, el Ministerio del Interior - actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, en adelante, "el Convenio de Colaboración Técnica", destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.

El referido Convenio de Colaboración Técnica fue aprobado por Decreto Exento N° 4307, de fecha 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas y, en este contexto y a través del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público, año 2011, faculta al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, a celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: El Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental que por este acto se implementa, tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a los adolescentes infractores de ley en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud, que se señalan a continuación:

- a) Adolescentes a los cuales se les haya aplicado por el juez, como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.084, sujetos de sanciones penales, ya sean estas privativas o no de libertad.
- b) Adolescentes que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16 y 17 de la mencionada Ley, requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.
- c) Adolescentes imputados con medida cautelar, en medio libre o privativo de libertad, que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.
- d) Adolescentes imputados con consumo problemático de drogas, con los cuales se haya acordado como condición de la suspensión condicional del procedimiento, el someterse a tratamiento.

En cuanto a los adolescentes infractores de ley no comprendidos en las letras anteriores, sea que los procesos de los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084, que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación, que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1º de enero de 2011, continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado el alta terapéutica.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud (MINSAL), con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores (SENAME), definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que se incluyen en este Programa, el conjunto de prestaciones que constituyen cada Plan y sus respectivos precios.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación, corresponde a un conjunto de prestaciones, que incluye las intervenciones técnicamente recomendables y todas las atenciones necesarias para resolver un determinado diagnóstico o efectuar un tratamiento completo, en los distintos niveles de resolutivez de la red de tratamiento de acuerdo a lo definido por los entes técnicos. El precio para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación, es único y a todo evento, es decir, incluye todas y cualquiera de las atenciones o prestaciones que requiere una persona durante el tratamiento y rehabilitación. Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación, incluidos en este Programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica suscrito por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud (MINSAL) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME) de fecha 22 de Noviembre de 2010, a saber:

I. Ambulatorio Intensivo Medio Privativo de Libertad:

Los objetivos de este plan son:

- Confirmar diagnóstico de consumo problemático en drogas; acoger y realizar diagnóstico clínico integral (que incluye el patrón de consumo y compromiso biopsicosocial);
- Promover y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, adecuado a la etapa del desarrollo del usuario con perspectiva de género;
- Contribuir en la disminución y estabilización de los efectos de la prisionización;
- Definir un plan integral de tratamiento que aborde y considere intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico;
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo;
- Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio;
- Desarrollar y favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Implementar estrategias que permitan al joven y su familia desarrollar un estilo de vida saludable incompatible con el consumo de alcohol y drogas;
- Fortalecer el vínculo o revincular, según corresponda, al usuario con las redes educacionales, familiares, culturales, laborales u otros que faciliten su desarrollo;

Facilitar el proceso gradual de integración socio ocupacional del usuario a una vida normalizada acorde a las necesidades de su etapa de desarrollo;

- Instalar y fortalecer estrategias de prevención de recaída en el adolescente;
- Sensibilizar y asesorar a los equipos psicosociales, familias y/u otros adultos significativos en prevención de recaídas del consumo problemático de drogas;
- Diseñar y evaluar con el equipo psicosocial, el seguimiento post-egreso, en el contexto del adolescente;
- Coordinar en conjunto con el equipo psicosocial, la derivación asistida al tratamiento en drogas en otros contextos de cumplimiento de la sanción principal según corresponda para su continuidad terapéutica;
- Otorgar el alta clínica, comunicarla al equipo psicosocial y referir asistidamente a la red de atención de salud que corresponda a su necesidad.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos y que se realizan con los usuarios durante su permanencia en el centro de cumplimiento de sanción o medida, son: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, psicoterapia (individual, familiar y grupal), intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además, el desarrollo de actividades psicosociales de integración sociocultural que complementan la intervención terapéutica realizada.

I. Ambulatorio Intensivo Medio Libre:

Los objetivos de este plan son:

- Confirmar el diagnóstico de consumo problemático en drogas;
- Acoger y realizar diagnóstico clínico integral (que incluye el patrón de consumo y el compromiso biopsicosocial);
- Promover y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, adecuado a la etapa del desarrollo del usuario con perspectiva de género;
- Definir un plan integral de tratamiento que aborde y considere intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico;
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo;
- Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio;
- Desarrollar y favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Implementar estrategias que permitan al joven y su familia desarrollar un estilo de vida saludable incompatible con el consumo problemático de alcohol y drogas;
- Fortalecer el vínculo o vincular, según corresponda, al usuario con las redes educacionales, familiares, culturales, laborales, organizaciones juveniles u otros que faciliten su desarrollo;
- Facilitar el proceso gradual de integración socio ocupacional del usuario a una vida normalizada, acorde a las necesidades de su etapa de desarrollo;
- Instalar y fortalecer estrategias de prevención de recaída en el adolescente;
- Sensibilizar y asesorar a los equipos psicosociales, familias y/u otros adultos significativos en prevención de recaídas del consumo problemático de drogas;
- Evaluar con el equipo psicosocial, el seguimiento post-egreso que realiza el equipo psicosocial, en el contexto del adolescente;
- Coordinar con el equipo psicosocial, la derivación asistida al tratamiento en drogas en otros contextos de cumplimiento de la sanción principal, según corresponda para su continuidad terapéutica;
- Otorgar el alta clínica.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos y que se realizan con los usuarios durante su permanencia en el centro, son: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, psicoterapia (individual, familiar y grupal), intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además se desarrollan actividades psicosociales de integración socio ocupacional que complementan la intervención terapéutica realizada.

II. Residencial Medio Libre:

Los objetivos de este plan son:

- Acoger y realizar diagnóstico clínico integral, que incluye la evaluación del estadio motivacional y el grado de compromiso biopsicosocial;
- Definir un plan integral de tratamiento que aborde y realice las intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico;
- Promover y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, adecuado a la etapa del desarrollo del usuario y con perspectiva de género;
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantiene el consumo;
- Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio;
- Instalar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas;
- Desarrollar y favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Implementar estrategias que permitan al joven y su familia desarrollar un estilo de vida saludable incompatible con el consumo de drogas;
- Facilitar el proceso gradual de integración socio ocupacional del usuario a una vida normalizada acorde a las necesidades de su etapa de desarrollo;
- Vincular al usuario con las redes educacionales, familiares, culturales, laborales, organizaciones juveniles u otros que faciliten su desarrollo;
- Realizar seguimiento post- alta;
- Dar de alta y referir a la red de atención de salud que corresponda;
- Seguimiento a corto plazo posterior al egreso del plan.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos incluyen el día cama y todos los procedimientos terapéuticos y de rehabilitación que se efectúan con los usuarios durante su permanencia en el establecimiento, y que técnicamente no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, psicoterapia (individual, familiar y grupal), intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además se desarrollan actividades psicosociales de integración socio cultural que complementan la intervención terapéutica realizada.

III. Corta Estadía Medio Privativo de Libertad:

Los objetivos de este plan son:

- Acoger y realizar diagnóstico clínico integral que incluya la evaluación del grado de compromiso biopsicosocial;
- Definir un plan de tratamiento que aborde y realice las intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico, dirigidas a la compensación biomédica y la estabilización conductual y psicosocial, a modo de disminuir y evitar el riesgo vital;
- Intervenir y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, acorde a la etapa del desarrollo del usuario, desde una perspectiva evolutiva y de género, incorporando actividades que fortalezcan el vínculo terapéutico a modo de facilitar todo el proceso de intervención (incluyendo el plan de desintoxicación) y la adherencia al tratamiento;

- Contribuir a la disminución y estabilización de los efectos de la prisionización;
- Intervenir en los factores que facilitan y mantienen el consumo;
- **Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;**
- Implementar estrategias básicas de prevención de recaídas;
- Desarrollar y favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Facilitar el proceso gradual de integración a un programa de tratamiento y rehabilitación, según corresponda;
- Otorgar el alta clínica, comunicarla al equipo psicosocial y referir al usuario asistidamente a los planes de tratamiento y rehabilitación e instancias de reinserción correspondientes;
- Realizar seguimiento post-alta, en coordinación con la modalidad correspondiente a la cual se derivó asistidamente.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos incluyen el día cama hospitalario y todos los procedimientos terapéuticos y de rehabilitación que se efectúan con los usuarios y que técnicamente no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta médica, consulta de enfermería y cuidado de enfermería de 24 horas, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además, las interconsultas necesarias que permitan un abordaje integral del adolescente, tales como, apoyo nutricional, kinésico, salud física y de otras especialidades médicas, en caso que se requieran.

IV.- Corta Estadía Medio Libre:

Los objetivos de este plan son:

- Acoger y realizar diagnóstico clínico integral, que incluya la evaluación del grado de compromiso biopsicosocial;
- Definir un plan de tratamiento que aborde y realice las intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico, dirigidas a la compensación biomédica y la estabilización conductual y psicosocial, a modo de disminuir y evitar el riesgo vital;
- Intervenir y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, acorde a la etapa del desarrollo del usuario, desde una perspectiva de género;
- Intervenir en los factores que facilitan y mantienen el consumo;
- Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;
- Implementar estrategias básicas de prevención de recaídas;
- Favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Facilitar el proceso gradual de integración a un tratamiento y rehabilitación, tanto residencial como intensivo, según corresponda;
- Dar de alta, vincular y referir al usuario a los planes de tratamiento y rehabilitación e instancias de reinserción correspondientes;
- Realizar seguimiento post - alta, en coordinación con la modalidad correspondiente a la cual se hizo la derivación asistida.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos incluyen el día cama hospitalario y todos los procedimientos terapéuticos y de rehabilitación que se efectúan con los usuarios durante su permanencia en el establecimiento, y que técnicamente no pueden estar ausentes para el logro de los objetivos terapéuticos, tales como: consulta médica, consulta de enfermería y cuidado de enfermería de 24 horas, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además, las interconsultas necesarias que permitan un abordaje integral del adolescente, como apoyo nutricional, kinésico, de matrona y otras especialidades médicas, en caso que se requieran.

Se entenderá formar parte integrante del presente instrumento toda modificación futura relativa a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación que se incluyan o excluyan del Convenio de Colaboración Técnica aludido, en la medida en que no signifique un cambio estructural en las prestaciones, en cuyo caso se deberá suscribir una modificación contractual.

Las acciones específicas que comprenden los planes de tratamiento y rehabilitación referidos son: días de rehabilitación, ambulatoria y residencial (incluye alimentación), consultas profesionales (médicas generales, psiquiátricas, psicológicas); intervenciones psicosociales de grupo, consultas de salud mental, visitas domiciliarias, test psicológicos, psicoterapias individuales y de grupo, consultoría de salud mental, exámenes y medicamentos de acuerdo con los planes de tratamiento y rehabilitación indicados precedentemente.

Todas las prestaciones otorgadas a través de estos planes se encuentran explicitadas en el Arancel de Prestaciones de Salud a que se refiere el Artículo 159, del Libro II, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud o se encontrarán incorporadas en cualquier otro texto que lo reemplace o sustituya en el futuro.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, específicamente en lo que dice relación a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación antes señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y de las contenidas en el Arancel de Prestaciones de FONASA; a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE sobre la materia, las que se detallan en el documento denominado en la Norma Técnica N° 85, sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental”, aprobada por Resolución Exenta N° 391, de 3 de abril dce 2006, del Ministerio de Salud, en adelante la “Norma Técnica” y en el documento denominado “Orientaciones Técnicas: Tratamiento del Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental”, en adelante “Orientaciones Técnicas”.

QUINTO: El Ministerio del Interior pagará al SERVICIO durante el año 2011, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la Cláusula Séptima, por mes de tratamiento para cada tipo de plan, a los precios mensuales que en dicha estipulación se consignan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo dispuesto en la “Norma Técnica” y en las “Orientaciones Técnicas”, establecidas para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y que constan en el documento antes individualizado, el cual para todos los efectos forma parte integrante de este convenio.

SEXTO: Por este acto, el SERVICIO se compromete a realizar, desde el 01 enero al 20 diciembre de 2011, a través de los establecimientos de su dependencia o subcontratados por el mismo – la actividad que se detalla en **Anexo N°1** al presente Convenio, por tipo de plan y por establecimiento.

SEPTIMO: El SERVICIO se compromete a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
Corta Estadía Medio Libre	312	\$ 728.100.-
TOTAL CONVENIO		\$ 227.167.200.-

En consecuencia, el monto total del convenio para el año 2011 ascenderá a la suma de \$ **227.167.200.- (Doscientos veinte y siete millones ciento sesenta y siete mil doscientos pesos).**

El Ministerio del Interior pagará al Servicio los Planes de Tratamiento y Rehabilitación señalados precedentemente, por mes de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Para el año 2011, regirán los precios señalados, salvo que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del MINSAL modifiquen la composición de prestaciones dentro de los "Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación", lo que se materializaría en la modificación del presente convenio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Ministerio del Interior reciba las facturas, debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

La entrega de la correspondiente factura y reportes, por parte de la entidad prestadora, debe realizarse dentro de los primeros 3 días corridos del mes siguiente a aquél en que se otorgaron las prestaciones en la Oficina Regional de CONACE que corresponda. En el mes de diciembre, la factura deberá emitirse el día 20 y por el valor correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a esa fecha.

El Ministerio del Interior pagará la factura, luego de la correspondiente revisión y aprobación, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al de realizada la prestación y se basará en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). Las facturas que no se encuentren debidamente emitidas por las entidades prestadoras, no serán pagadas y se devolverán a las entidades para su cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior estará facultado para retener la factura que el SERVICIO le presente a cobro, si se determinare mediante el sistema de supervisión administrativa y financiera que compete al Ministerio del Interior, según lo dispone el Convenio de Colaboración Técnica, que en dicha factura se incluye el cobro de meses de planes no otorgadas. En tal caso, deberá reemplazarse dicho documento por otro que incluya sólo las atenciones efectivamente otorgadas.

OCTAVO: El Ministerio del Interior pagará mensualmente al SERVICIO los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados respetando siempre el tope máximo indicado en el Anexo N° 1 que se señala en la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO: El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 20 de diciembre del 2011. Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones respectivas se otorguen a partir de la fecha señalada en la cláusula sexta. No obstante ello, el Ministerio del Interior no pagará los servicios otorgados, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con noventa días de anticipación, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica.

Asimismo, el incumplimiento por parte del SERVICIO de las obligaciones contraídas, así como de las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional, facultan al Ministerio del Interior para poner término al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior se reserva las acciones legales que sea del caso entablar en la situación de producirse incumplimiento por parte del SERVICIO.

Además, el Ministerio del Interior podrá poner término anticipado al contrato mediante Resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- b) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratada por el SERVICIO, se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el SERVICIO no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- c) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- d) Cobro realizado por el SERVICIO por las prestaciones realizadas a personas beneficiarias de los programas de tratamiento y rehabilitación.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de las atenciones médicas convenidas.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- g) No informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para el presente Convenio.
- h) Si el SERVICIO queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente Convenio.

DÉCIMO: El SERVICIO podrá subcontratar los meses de tratamiento y rehabilitación que por este acto se encomiendan, previa autorización del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud. En el evento que el SERVICIO subcontratare con entidades administradoras de salud municipal u hospitales autogestionados en red deberán incluirse en esos contratos cláusulas que contengan causales de término anticipado por incumplimientos legales, contractuales o administrativos, además de establecer retenciones de pagos, cuando las citadas entidades hubieren presentado a cobro prestaciones no otorgadas, o bien no cumplan con sus obligaciones laborales o de seguridad social.

DECIMO PRIMERO: El procedimiento establecido para la entrega de recursos desde el Ministerio del Interior al SERVICIO será el siguiente:

- a) La entrega de los recursos al SERVICIO, se hará efectivo sólo una vez que el Ministerio del Interior, a través de la Oficina Regional del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados, dentro de los tres primeros días del mes correspondiente.

b) Recibida la factura en la Oficina Regional de CONACE correspondiente, y previa visación, será derivada a la Secretaría Ejecutiva del CONACE, para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará, directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si este así lo ha solicitado (deberá informar número de cuenta y Banco oportunamente) o en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador (o representante legal debidamente informado), el que deberá ser retirado en la Secretaría Ejecutiva del CONACE (Agustinas N° 1235, comuna de Santiago).

c) Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Ministerio del Interior RUT N° 60.501.000-8, dirección Palacio la Moneda, o en la forma que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE instruya a futuro. El Ministerio del Interior no pagará facturas, que no se encuentren debidamente extendidas, con enmiendas o incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

d) Sin perjuicio de lo antes expuesto, y para todos los efectos, la entrega de los recursos se ajustará al monto indicado en las cláusulas sexta y séptima, respecto de la actividad asignada para el año 2011. No obstante, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio del Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el SERVICIO mediante este instrumento. Estas reasignaciones deberán ser informadas al Servicio Nacional de Menores por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior, mediante Oficio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, informará de tal reasignación al SERVICIO, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio del Interior, realizará la supervisión y control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Ministerio del Interior verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL o el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, al respecto. Este descuento se hará efectivo, en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décima Quinta.

DECIMO TERCERO: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del SERVICIO el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha de Prestaciones Mensuales, Ficha de Evaluación del Proceso Terapéutico, Ficha de Egreso, Ficha de Derivación y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada prestador, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar al Ministerio del Interior, a través de la oficina regional del CONACE correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el SERVICIO deberá proporcionar al Ministerio del Interior toda la información que éste le requiera, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO CUARTO: Con la información emanada del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) se llevarán a cabo las respectivas evaluaciones del programa, lo que podría constituir un fundamento para una reasignación de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por el SERVICIO, la cual en todo caso deberá ser determinada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del MINSAL e informada al Servicio Nacional de Menores, según el grado de cumplimiento de los obligaciones contraídas.

DECIMO QUINTO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes Oficinas Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud, respectivamente, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores (SENAME) realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del SERVICIO, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y en conformidad con sus respectivas facultades, será de responsabilidad del SERVICIO, velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO SEXTO: Queda expresamente prohibido al SERVICIO traspasar o encomendar a terceros las obligaciones que asume en virtud del presente convenio para atender directamente a los beneficiarios, con excepción de aquellas convenidas anticipadamente con el Servicio de Salud, en el caso que el SERVICIO utilice una modalidad de tratamiento que prescinda de algún componente específico del Plan de Tratamiento y Rehabilitación que proyecta realizar (ejemplo: consultas profesionales). Tal convenio con el Servicio de Salud establecerá la modalidad y monto de pago, de la institución al Servicio de Salud por las prestaciones otorgadas por este último.

DÉCIMO SEPTIMO: El SERVICIO proporcionará a los beneficiarios legales que opten por la Modalidad de Atención Institucional todas y cualquiera de las prestaciones específicamente convenidas, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de que los usuarios requieran la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o en su defecto ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona y/o su familia, opten por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Ministerio del Interior no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

DÉCIMO OCTAVO: La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias de este Programa, como asimismo el cumplimiento de las normas definidas en el Arancel de Prestaciones de FONASA, será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud y del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativa – financiera del Programa, el SERVICIO entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Adolescentes Infractores de Ley".

DECIMO NOVENO: Por otra parte, en el evento de que el SERVICIO, por diversos motivos, deje de funcionar sin previo aviso o el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación Ministerio de Salud, decida dar término al convenio suscrito por incumplimiento de contrato, quedando pendiente actividad financiada y no realizada en el caso del mes de Diciembre del año 2011, el prestador deberá reintegrar al Ministerio del Interior, los montos equivalentes adeudados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cese de funciones o término de este Convenio por parte del Ministerio del Interior .

VIGESIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVICIO, uno en poder del Ministerio del Interior y uno en poder del CONACE.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de su Directora doña María Verónica Alcántara Ruggieri para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 119 del 30 de noviembre del 2010, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, doña Claudia Alemparte Rodríguez consta en lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4322, de 23 de diciembre de 2010 del Ministerio del Interior.

Firman: María Verónica Alcántara Ruggieri. Directora. Servicio de Salud Metropolitano Norte. Claudia Alemparte Rodríguez. Subsecretaria del Interior Subrogante. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANEXO N° 1			
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE			
Protocolo de Actividad Comprometida para el año 2011 (en meses de planes y pesos)			
		Meses de Planes	Recursos Asignados
REG	Prestador	CE Medio Libre	TOTAL PRESUPUESTO
RM	Hospital Ps.J.Horwitz	312	\$ 227.167.200
TOTAL			\$ 227.167.200

Firman: María Verónica Alcántara Ruggieri. Directora. Servicio de Salud Metropolitano Norte.
Claudia Alemparte Rodríguez. Subsecretaria del Interior Subrogante. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
*Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública*